

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día nueve de julio del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DGIE-IML-115-2019 de fecha 08/07/2019, suscrito por Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, por medio del cual remite en formato digital “[e]l registro de homicidios ocurridos de 1 de enero al 30 de junio de 2019: fecha del homicidio, edad, sexo, profesión u ocupación, método del homicidio, dirección exacta, colonia, barrio, caserío, cantón, municipio, departamento de la escena del crimen. Explicar la metodología utilizada para recolectar los datos.

Nota: Base de dato de homicidios actualizada al 31 de mayo 2019” (sic).

Considerando:

I. El 26/07/2019, la señora XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 404-2019(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“Registro de homicidios ocurridos del 1 de enero al 30 de junio de 2019: fecha del homicidio, edad, sexo, profesión u ocupación, método del homicidio, dirección exacta, colonia, barrio, casería, cantón, municipio, departamento de la escena del crimen. Se solicita proporcionar la información en un formato procesable, es decir archivo de Excel. Explicar la metodología utilizada para recolectar los datos” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/404/RAdmisión/980/ 2019(1) de fecha 27/06/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 404/1664/2019(1) de fecha 27/06/2019, dirigido al Director en funciones del Instituto de Medicina Legal, requiriendo la información solicitada por la usuaria, el cual fue recibido en dicha dependencia el día 28/06/2019.

III. Con relación a lo expuesto por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal, en la “*Nota: Base de dato de homicidios actualizada al 31 de mayo 2019” (sic), es importante tener en cuenta el artículo 62 inciso 1° de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece la obligación de la entrega de información: “Los entes obligados deberán entregar únicamente la información que se encuentra en su poder”, por consiguiente, se entrega a la usuaria la información correspondiente a estadísticas de homicidios de los meses de enero a mayo del 2019 en la forma que las requirió, tal como se ha consignado en el memorándum de respuesta.

No obstante, en virtud de lo expuesto por el Director del Instituto de Medicina Legal en el informe remitido, que: "...posterior a realizar la homologación en la Mesa técnica entre IML, FISCALIA Y PNC, se remitirá el mes de Junio 2019", una vez se cuente con dicha información, será entregada inmediatamente a la usuaria.


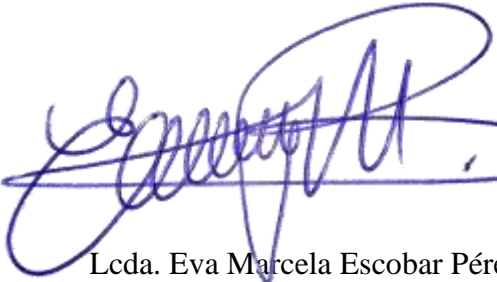
IV. En virtud de lo anterior, se tiene que se garantizó el derecho de la peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", entre otros fines, es procedente entregar a la peticionaria la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1) Entréguese a la señora XXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal Dr. Roberto Masferrer" de esta ciudad, así como la información adjunta remitida en formato Excel.

2) Remítase memorándum al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad, solicitando el envío de la información pendiente que corresponde al mes de junio del 2019, una vez este homologada en la mesa tripartita, a fin de entregarla a la peticionaria.

3) Notifíquese. –



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.